

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	180 —
Año	300 —

Ayuntamientos de la Provincia, año 250 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales

(Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente, 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)



Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Nadie tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de línea que ocupe cada anuncio en documento oficial, de la "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Boletín Oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada ejemplar matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponde por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

SECCION CUARTA

Núm. 1.935

Recaudación de Contribuciones

Subasta de Inmuebles

Pueblo de Velilla de Ebro

Contribución rústica de los años de 1953 al 1956

D. Francisco Azorín Plo, Recaudador de contribuciones en la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución de los años arriba expresados se ha dictado con fecha 11 de abril de 1959 la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 8 de abril de 1959, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores comprendidos en este diligenciado, que no han satisfecho sus débitos, y cuyo embargo se realizó por providencia de 10 de marzo de 1958, se acuerda la celebración de la misma el día 19 de mayo de 1959, a las once horas, en la Sala del Juzgado de paz, a base de postu-

ras que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del precitado Estatuto".

Notifíquese esta providencia a los deudores (y a los acreedores hipotecarios en su caso), y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial y bando de esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104 del precitado Estatuto.

Nombre de los deudores, fincas, situación y cabida

Benito Belloc Casamián (herederos de): Campo regadio en la partida de "La Costera", señalado en el polígono 13, parcela 104, de cabida 4 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, Nazario Sorrosal del Tej; al Sur y Este, acequia y camino, y al Oeste, acequia y Nazario Sorrosal del Tej. Valor para la subasta, 1.339'40 pesetas.

María Continente Carreras: Campo seco en la partida "Las Planas", señalado en el polígono 7, parcela 75, de cabida 2 hectáreas 82 áreas 50 centiáreas, que linda: Al Norte y Oeste, municipio; al Sur y Este, municipio y Pascual Burgos Labrador. Valor para la subasta, 2.994'40 pesetas.

Joaquín Esteruelas Sena y Agapito Giménez Lisbona: Campo seco en la partida de "Valcencero", señalado en el polígono 11, parcela 171, de cabida 73 áreas, que linda: Al Norte, Marcelino Lisbona; al Sur, Joaquín Guiu; al Este, camino, y al Oeste, paso ganados. Valor para la subasta, 1.389'40 pesetas.

Saturnino Guiu Sorrosal: Campo seco en la partida de "Planas de la Nanita", señalado en el polígono 5, parcela 4, de cabida 21 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, Julián Avellaned Bastarras; al Sur y Este, camino Loma Blanca, y al Oeste, camino del Piojo. Valor para la subasta, 231 pesetas.

Clemente Piños Sorrosal: Campo seco en la partida de "Varello de la Virgen", señalado en el políg. 11, parcela 139, de cabida 68 áreas 75 centiáreas, que linda: Al Norte, Ayuntamiento; al Sur y Oeste, agüe-

ra, y al Este, Ramón García Lucea. Valor para la subasta, 1.416 pesetas.

Roque Sancho del Tej: Campo regadio en la partida de "Acequia Mayor", señalado en el polígono 13, parcela 287, de cabida 13 áreas 80 centiáreas, que linda: Al Norte, Quintina Blanco Romero y Juliana Laborda; al Sur, acequia y Victorián Rivera Casamián; al Este, Juliana Laborda del Tej y Victorián Rivera Casamián, y al Oeste, Quintina Blanco Romero. Valor para la subasta, 3.014 pesetas.

El mismo: Campo regadio en la partida de "Suertes Hondas", señalado en el polígono 13, parcela 402, de cabida 9 áreas 40 centiáreas, que linda: Al Norte, Adolfo Puyóles Guiu; al Sur y Este, Martín Arruga Casahorrán, y al Oeste, Matías Domínguez Rivera. Valor para la subasta, pesetas 1.537'80.

Pascual Serón Guiu: Campo seco en la partida de "El Setenal", señalado en el polígono 13, parcela 555, de cabida 1 hectárea 5 áreas, que linda: Al Norte, Eladio Sancho Carreras; al Sur y Este, Agustín Burgos del Tej y senda, y al Oeste, con acequia. Valor para la subasta, pesetas 1.113.

Manuel Serón Tejel: Campo seco en la partida de "Val Caña", señalado en el polígono 8, parcela 23, de cabida 70 áreas, que linda: Al Norte, Agustina Burgos y Ayuntamiento; al Sur, Gabriel Tejel; al Este, Gabriel Tejel y Ayuntamiento, y al Oeste, Agustina Burgos y camino. Valor para la subasta, 1.442 pesetas.

El mismo: Campo seco en la partida de "Planas de la Marcela", señalado en el polígono 9, parcela 205, de cabida 1 hectárea 51 áreas 25 centiáreas, que linda: Al Norte, Eladio Sancho Carreras; al Sur y Este, municipio, y al Oeste, municipio y Pascual Lambea Vallés. Valor para la subasta, 1.603'20 pesetas.

Teresa Simón Gómara: Campo seco en la partida de "Planas de la Hoya", señalado en el polígono 9, parcela 248, de cabida 3 hectáreas 88 áreas 95 centiáreas, que linda: Al Norte, Tadeo Rivera; al Sur, Hilario Gonzalvo Alvarez; al Este, Tadeo Rivera, y al Oeste, Hilario Gonzalvo Alvarez y Ayuntamiento. Valor para la subasta, 2.686'20 pesetas.

Domingo Subirón Lambea: Campo seco en la partida de "El Setenal", señalado en el políg. 12, parcela 141, de cabida 77 áreas, que linda: Al Norte y Oeste, Ayuntamiento; al Sur, Nicolás García Giménez, y al Este,

Juan Guimerá y Joaquín Esteban. Valor para la subasta, 816'20 pesetas.

Condiciones para tomar parte en la subasta

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la anterior relación.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.ª Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Velilla de Ebro, 13 de abril de 1959. El Recaudador, Francisco Azorín.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 2.076

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1959, acordó aprobar la composición y nombres de las personas que forman el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición restringida entre ayudantes de carpintero de la Dirección de Arquitectura municipal, para cubrir la plaza vacante de carpintero de dicha dependencia municipal.

La composición del Tribunal y nombres de los Vocales designados

por las Autoridades competentes es así:

Presidente: D. Pedro Pajuelo Díaz, Concejal de la Excelentísima Corporación, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: D. José Albareda Plazuelo, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios, nombrado por el Excelentísimo Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza; D.ª Elvira Biescas Moreno, en representación de la Administración Local, designada por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, y D. José Beltrán Navarro, Arquitecto Jefe de los Servicios de Edificación municipal.

Secretario: D. Luis Aramburo Bergal, Secretario general de la Excelentísima Corporación municipal.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha composición del Tribunal y nombres de los señores que lo integran se expone al público por un plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de reclamaciones.

Zaragoza, 16 de abril de 1959.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 2.119

Confederación Hidrográfica del Ebro

DIRECCION. — Expropiaciones

Obra: Zona del Canal de las Bardenas.— Acequias XXV-2, XXV-2-4 y XXV-2-4-2.— Término municipal de Ejea de los Caballeros.

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los planes a que alude el Decreto del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 19), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el art. 52 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, para el día 8 de mayo, a las once de su mañana, a todos los propietarios afectados, y que se expresan en la relación adjunta, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno lo solicita, se proceda al le-

levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto, al que deberá asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Ejea de los Caballeros o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º

Zaragoza, 18 de abril de 1959.—El Ingeniero Director, José Brugarolas. (Rubricado).

Relación que se cita

Número, propietarios y nombre y clase de la finca

Acequia XXV-2.

1. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Cereal seco.
2. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Cereal seco.
3. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Cereal seco.
4. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Cereal seco.
5. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Cereal seco.
6. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Cereal seco.
7. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Cereal seco.
8. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Cereal seco.
9. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Cereal seco.
10. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Cereal seco.
11. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Cereal seco.
12. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Cereal seco.
13. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Cereal seco.
14. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Cereal seco.
15. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Cereal seco.

16. Instituto Nacional de Colonización. Plana de Goya. Erial-pastos.
- 17-a. Timoteo Surio Pérez. Las Canales. Cereal seco.
- 17-b. Timoteo Surio Pérez. Las Canales. Erial-pastos.
- 17-c. Timoteo Surio Pérez. Las Canales. Cereal seco.
- 17-d. Timoteo Surio Pérez. Las Canales. Erial-pastos.
- 17-e. Timoteo Surio Pérez. Las Canales. Cereal seco.
- 17-f. Timoteo Surio Pérez. Las Canales. Erial-pastos.
- 17-g. Timoteo Surio Pérez. Las Canales. Cereal seco.
- 17-h. Timoteo Surio Pérez. Las Canales. Cereal seco.
- 17-i. Timoteo Surio Pérez. Las Canales. Erial-pastos.

Acequia XXV-2-4.

1. Instituto Nacional de Colonización. Plana del Roto. Cereal seco.
2. Instituto Nacional de Colonización. Plana del Roto. Cereal seco.
3. Instituto Nacional de Colonización. Plana del Roto. Cereal seco.
4. Instituto Nacional de Colonización. Plana del Roto. Cereal seco.
5. Instituto Nacional de Colonización. Plana del Roto. Cereal seco.
6. Instituto Nacional de Colonización. Plana del Roto. Cereal seco.
7. Instituto Nacional de Colonización. Plana del Roto. Cereal seco.
8. Instituto Nacional de Colonización. Plana del Roto. Cereal seco.
- 9-a. Timoteo Surio Pérez. Las Canales. Cereal seco.
- 9-b. Timoteo Surio Pérez. Las Canales. Erial-pastos.
- 9-c. Timoteo Surio Pérez. Las Canales. Cereal seco.
- 9-d. Timoteo Surio Pérez. Las Canales. Cereal seco.

Acequia XXV-2-4-2.

1. Instituto Nacional de Colonización. Plana del Roto. Cereal seco.
2. Instituto Nacional de Colonización. Plana del Roto. Cereal seco.
3. Instituto Nacional de Colonización. Plana del Roto. Cereal seco.

- 4-a. Instituto Nacional de Colonización. Plana del Roto. Erial-pastos.
- 4-b. Instituto Nacional de Colonización. Plana del Roto. Cereal seco.
5. Carmen Pérez Surio. Venta del Guiral. Cereal seco.
6. Timoteo Surio Pérez. Los Canales. Cereal seco.

Núm. 2.120

DIRECCION. — Expropiaciones

Obra: Zona del Canal de las Bardenas.— Acequias XXV-2, XXV-2-4 y XXV-2-4-2.— Término municipal de Biota.

Declaradas de urgente ejecución las obras hidráulicas incluidas en los planes a que alude el Decreto del Consejo de Ministros de 8 de junio de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" del 19), al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el art. 52 y concordantes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales del Ayuntamiento de Biota, para el día 9 de mayo, a las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados, y que se expresan en la relación adjunta, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Biota o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo 3.º

Zaragoza, 18 de abril de 1959.—El Ingeniero Director, José Brugarolas. (Rubricado).

Relación que se cita

Número, propietarios y nombre y clase de la finca

Acequia XXV-2

1. Orosia Melero. Barrera de Acacio. Cereal seco.
2. Alejandra Abadía. Barrera de Acacio. Cereal seco.
3. Julia Meseguer. Barrera de Acacio. Cereal seco.
4. Juan Viartola Rivet. Barrera de Acacio. Cereal seco.
5. Gaspar Esteven. Barrera de Acacio. Cereal seco.

6. Jacinto Garcés. Barrera de Acacio. Cereal seco.
7. Antonia Pérez. Barrera de Acacio. Cereal seco.
8. Agustín Burguete. Barrera de Acacio. Cereal seco.
9. Junta del Monte. Barrera de Acacio. Cereal seco.
10. Herederos de Carmen Rolando. El Bayo. Erial-pastos.
11. Instituto Nacional de Colonización. El Bayo. Cereal regadio eventual.

Acequia XXV-2-4.

1. Instituto Nacional de Colonización. El Bayo. Regadio eventual.

Acequia XXV-2-4-2.

1. Herederos de Carmen Rolando. El Bayo. Cereal regadio eventual.
2. Instituto Nacional de Colonización. El Bayo. Cereal regadio eventual.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 2.057

JUZGADO NUM. 2

D. Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos núm. 55 de 1959, a instancia de D. Angel Aznar Morera, de su hermana D.^a Felicitas Aznar Morera, anunciándose por medio del presente la muerte sin testar de la referida causante, natural de Sos del Rey Católico, hija de Mariano y María, que falleció en esta ciudad de Zaragoza el día 23 de junio de 1957, a los cuarenta años de edad, en estado de soltera, habiendo comparecido a reclamar su herencia sus siete hermanos de doble vínculo Jacinta, Francisca, Paulino, Sotera, Simeón, Angelina y Angel Aznar Morera, y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número 2 a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, Ignacio de Lecea y Ledesma.— El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.097

DAROCA

Anulación de requisitoria

En proveído de hoy dictado en la pieza de situación personal del sumario número 50 de 1958, por estafa, contra Juan-Antonio Díez Martos, procedimiento de urgencia, se ha acordado anular las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, por haber sido habido.

Daroca (Zaragoza) a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.068

SUECA

D. Carlos Climent González, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido;

Por el presente edicto se encarga a todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, cesen en las gestiones de busca y captura del procesado Leoncio Jordán Plasencia, hijo de Vicente y de Rafaela, de 45 años de edad, natural de Zaragoza y vecino de Valencia, que fueron ordenadas por requisitoria de 2 de febrero último, pues así lo ha ordenado la Sección 1.^a de la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia en auto de 14 de los corrientes.

Así lo tengo acordado en cumplimiento a carta-orden de la indicada Superioridad, dimanante del sumario número 97 de 1944, sobre usurpación de funciones y estafa, contra otro y Leoncio Jordán Plasencia.

Dado en Sueca a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Carlos Climent.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 2.099

CASPE

Cédula de notificación y requerimiento

Miguel Figueira Lado, Secretario del Juzgado comarcal de Caspe;

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 19 de 1959, por lesiones que sufrió Lorenzo Moya Juan, contra Juan Sánchez Calderón, éste en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en Caspe, hallándose el juicio en ejecución de sentencia, se practicó en el mismo la siguiente tasación de costas:

Derechos del juicio y ejecución, 23'05 pesetas.

Honorarios del Médico Sr. Orós, pesetas 150.

Idem del Médico Sr. Moreno Yagüe, 100 pesetas.

Reintegros de los autos, 10 pesetas.

Pólizas de V. y H., 10 pesetas.

Total, 293'05 pesetas.

Se acordó en los autos dar vista al condenado a su pago Juan Sánchez Calderón por término de tres días, de dicha tasación de costas, lo que se hace por la presente, requiriéndole, además, para que la haga efectiva y requerirle igualmente a fin de que en el término de cinco días se constituya en arresto para cumplir el de tres días que le fué impuesto por sentencia de 10 de abril del año actual, apercibiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza para que sirva de notificación y requerimiento al condenado Juan Sánchez Calderón, expido la presente en Caspe a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Secretario, Miguel Figueira Lado

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama o emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 2.121

GUTIERREZ (Ramón), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sabiendo tan solo que vivía en Logroño (calle del Marqués de Murrieta 29, 2.^o), sin que consten más datos, procesado en sumario núm. 5 de 1959, falsedad y estafa, por la presente se le cita, llama y emplaza para que en el plazo de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Santo Domingo de la Calzada a prestar declaración de inquirir, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.